

Honra al otorgado por mañan
 y a igual Labrador vesino del
 Lugar de Cuba en favor de los
 Jurados y maiordomos del dho
 Lugar como a Patronos del be-
 neficio de la nobleza de
 diez y nueve rto. faga de pen-
 sion con treientos y ochenta de
 propiedad

Pension _____ xviii l
 Propiedad _____ cc lxxx l
 Fagase dia de Sant Miguel
 de Setiembre

Su notarij _____ xl

de Cabilia por el dho. Dieb. y nue. de
los Jags. Censales. Censales. y anuales
sin Comar. Dicho y fadiga. Con falta
de gracia de poder. Lira y quitar aque
los por el fisco. En una ho
lucion y paga por qual cargo panes
labres y quitos de qual quere mala
vot que d. en su nombre. Segunda
por qual cargo l. imponer sobre mi
gubernacion y todos mis bienes. mi muebly
como tales donde quiere aunders y por
aber. En general y en especial sobre
una graca mia. heada. En la via de
micos de dho. lugar que Com. p. nta. con
graca de Anonimo. Sancho. y con gr.
ga de los dho. Censales. Item sobre ota
graca heada. En la via. Labra. Ter
micos de dho. lugar que Com. p. nta.
con graca de fisco de fumbria y

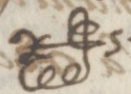
Con graca de Anonimo Sancho. y Affm
Vobis una Carta mia. heada. en dho. lu
gar que Com. p. nta. con tasa de domin
go y agual. y con tasa de Juan mar
tin y la dho. Affm sobre ota graca
en la via de los morales que Com. p. nta.
con graca de domingo y agual y rucos
de com. p. nta. y rucos los dho. dieb. y
nuebe los Jags. Censales el dia y
fruta del Señor Sant. Miguel de la em
bu. del Año qu. n. v. D. v. i. n. t. e. de
mil. Su. c. i. n. t. o. t. r. a. n. t. a. y. q. u. a. t. o. e. t.
y allí en adelante. En cada un
año. En semejante dia. y termino los
gracos los dho. dieb. y nuebe los Jags. con
graca de un u. a. a. b. e. r. d. e. de. t. r. e. c. i. o. n.
los. t. r. e. n. t. a. los Jags. los quales en
mi. p. o. d. e. r. o. l. o. n. g. o. a. b. e. r. n. u. e. b. r. a. s. v. e. n. u. n. c. i.
ante a la exapcion de fisco y de lugar


no y de non abita et non vuyta quonia
en dho muni de lo qual obigo el
ynte al baran empoder del noy
impacto et renuncio al beneficio
de menor precio y dobla engam
en las vendiciones hechas y ha la
mitad del futo precio y si en al
gun tiempo mas vale o valdra
del precio sobre dho de todo aque lo
quanto quiere que sea o sea en aque
lacion donacion y sea y fute. l. in
rebotable que u dha lra viuo et
in dho todas sus cosas y acci
ones y fute. l. in rebotable de
las quales y otras vyan en juicio y
fute de juicio intalando or a voto
ha y a la en dho sucesora tenora y do
se heredera para hallar de aque la
cosas propias voluntada et conito

prometo la compra del ynte conal
con tu mejoramiento hebre y ha de
es salbar y defender tenor y gober
gancia y quietam^{te} contra todas
personas llamantes. e enal y una
cosa mala vdy imponim^{te} segun
fuer de mayon et quien subiendo
y obligado a luechlon Plenaria
de la ynte vendicion de conal de
todo bono y mala vdy en todo caso
y en todo tiempo lo obligacion de
mi persona y de todos mis bienes
irrevocable como lra donde
quiero audo y gober et conito
quiero y me fute que los dho mis
bienes y cosas combenir y exuutar
en que la quiere tierras y ante que
la quiere juus y fute. l. in dho

nos Comis. Reglaris del Jnte. Reyno de
Aragon a la Jurisdiccion de la qual
mi Jumento con mi persona y todos
mis bienes etc. he por mandar abrir
puertos y cobrar dha. Anua y mis
on. Cobras de queras o Comendacion ha
yer y substra en qualquiera manera to
do aquello quanto sea. o. sea o ju
mento substra y pagar a vna volun
tad supra quibus cada mion solo ju
ra mendo vno et victorum et a un
prometo a la exencion dar y assignar
bienes muebles y dha. rason a cada
mion propios quitos y de Sombarga
Don Valiente a la dha. Anua y en
pen y Cobras segun fuero de Ara
gon lo qualis queda substra y
naga exencion vigida y privilegia
da m. ninguna solemnidad de fuero

en derecho aut. que sobada en qualis
quiere dias y tiempos fuerdes a no feria
dos liquida las finas sean introdudas
in honorem domini lo qualis venuneri
ya supual y acto et legi dicuntur
qui vultur ad jus indicium ferat et
non ferat et venuneri al bene fide
y alda accion a la queda y vna con
dicion epistole debi. Adnan et ala
actos de pte. C. de pte. rason bus
et principaliter en anion bus a dha.
et con esto juvo a dia sobada;
Cus y Santos quales Obayellos de
ano. Senor Jumentis enpedes y mand
del noty. impate que pagar dha.
geniones en cada un pte. y no pli
gare ni pmentare firma. Logna
de qu. juvo. l. infame manifeste
fcho suagusto en el lugar de Subla

abgente gocho dias del mes de setiembre
del año contado del nacimiento de
nuestro S. Jesu Christo de mil seys cientos
cuenta y tres siendo antes por testigos
fran. maso y Miguel Cruz de jinos
de dicho lugar de Sella Juno firmo
por nota. 

 No dema Jorge de Bar
hauit. en el lugar de
Sella por su autoridad
de las portadas de las heras de jino y
senores del Rey nuestro S. que
nos. que a todo lo sobredicho
ante Juy. de Bar. 